



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Superintendencia de Seguros y Reaseguros

Montevideo, 13 de febrero de 2004

CIRCULAR N° 77

Ref: Sustitución del Índice de Ajuste para Valores Inmobiliarios – Utilización del IPC

Se pone en conocimiento del mercado asegurador que por Resolución D/57/2004 de fecha 11 de febrero de 2004, el Directorio del Banco Central del Uruguay resolvió la siguiente modificación de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros en cuanto a la sustitución del Índice de Ajuste para Valores Inmobiliarios con la utilización del IPC.

Sustituir el literal G) del artículo 35° de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, el que quedará redactado como sigue:

"G) Valores inmobiliarios.

Se tomará el menor valor entre:

- el valor de adquisición revaluado por el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, deducida la amortización.

- el valor de tasación determinado por un tasador independiente.

En caso de considerarlo conveniente, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros podrá exigir una segunda tasación."